

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

44675 MADRID

Juzgado de Primera Instancia n.º 3

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de suspensión de pagos núm. 718/05 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dejando sin efecto la admisión a trámite del expediente de Suspensión de Pagos de la entidad Grúas Roma, Sociedad Unipersonal, S.L., acordado por providencia de fecha 08/07/2004, ordeno el archivo del presente procedimiento, al que deberá procederse una vez firme la presente resolución, con baja en los libros registro. Se levanta la intervención de las operaciones de la Suspensa, debiendo cesar en su cometido los Interventores nombrados una vez firme la presente resolución, cuya parte dispositiva se publicará en la misma forma en que lo fue la providencia de fecha 08/07/04, y a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se insertarán en el Boletín Oficial del Estado; a los mismos efectos comuníquese a los demás Juzgados de la localidad, y en especial a los Juzgados de lo Mercantil, así como al Registro Mercantil de la provincia, librándose al efecto mandamiento al Registrador. Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, justificando al hacerlo haber depositado la suma de 50,00 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado. Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado, y queda por certificación literal unida a los autos, doy fe.

Y como consecuencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 3 de diciembre de 2010.- El/La Secretario Judicial.

ID: A120082961-1